



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-057/2023.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Integrante del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-057/2023.

PARTE ACTORA: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-057/2023.

PARTE ACTORA:

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN JURÍDICA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Puebla, Puebla a veintinueve de junio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTO, el oficio SGA/JUR/260/2023, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veintisiete de junio, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-057/2023, mismo que se encuentra integrado con: -----

- a) El acuerdo de veintisiete de junio, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en una foja; -----
- b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en trescientas cincuenta y nueve fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA**: -----

PRIMERO. TÉNGASE a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en

_____, así
como el correo electrónico _____ y autorizando
para tales efectos a _____

CUARTO. SE INFORMA A LAS PARTES que, toda vez que la parte actora señaló correo electrónico para efectos de recibir notificaciones

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

y, de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020, todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló en su escrito de demanda. -----

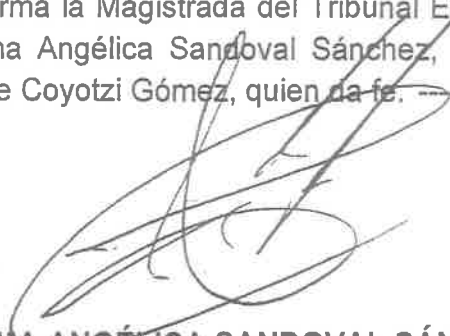
Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

QUINTO. Toda vez que, es un hecho público para este Tribunal Electoral que el actor en el presente Juicio de la Ciudadanía se encuentra en una situación de vulnerabilidad, se **INSTRUYE** a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones, gire sus instrucciones para que, la notificación del presente acuerdo mediante los estrados físicos y electrónicos de esta autoridad se realice con base en el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla. -----

SEXTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN AL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE UN RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JUANA HILARIO VALDERRABANO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA DERIVADO DE UN RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: MARÍA JUANA HILARIO VALDERRABANO Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

**INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA DEL RECURSO APELACIÓN.**

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-132/2019.

ACTOR: ALFREDO GERARDO GUERRERO VICENTE.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA.

TERCEROS INTERESADOS: MARÍA JUANA
HILARIO VALDERRABANO Y OTROS.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, con la siguiente documentación:

1. El escrito signado por María Hilaria Guarneros Guerra y anexos, presentados en Oficialía de partes el veintiséis de junio del presente año a las quince horas con treinta minutos, en el que realiza diversas manifestaciones.
2. El Oficio SGA/JUR/255/2023, signado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por la parte actora, durante el periodo comprendido del veintitrés al veintisiete de junio del presente año, con respecto al requerimiento ordenado el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, a pesar de estar debidamente notificada.
3. El Oficio SGA/JUR/256/2023, signado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por la parte actora, durante el periodo comprendido del veintitrés al veintisiete de junio del presente año, con respecto a la vista otorgada el veintitrés de junio de dos mil veintitrés, a pesar de estar debidamente notificada.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, 116 fracción IV incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 325, 338 fracción III, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción I, 350, 354 párrafo segundo, 355, 356, 361, 366, 373 fracción II, 374, 375 del Código de

Instituciones y Procesos Electorales y 10 fracción VII, 11 fracción I y fracción II, 38 fracciones I, II, IV y XI ,134, 152, 168 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibido el documento de cuenta, mismos que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente incidente de inejecución de sentencia del recurso de apelación.

III. Manifestaciones. De los señalamientos realizados en el escrito presentado por María Hilaria Guarneros Guerra y anexos, el veintiséis de junio del presente año a las quince horas con treinta minutos, serán atendidos en el momento procesal oportuno.

IV. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

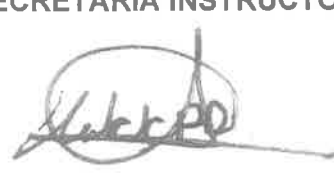
Así lo acordó y firma la Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.
DOY FE

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTOS ESPECIALES.

EXPEDIENTES: TEEP-AE-086/2022 Y
SU ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA
LAYÓN AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-086/2022 Y SU
ACUMULADO TEEP-AE-101/2022.

DENUNCIANTE: MARÍA NORMA LAYÓN
AARÚN.

DENUNCIADO: JOSÉ GALINDO
YAMAK.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de junio de dos mil veintitrés¹. --
VISTOS. a) El oficio **INE-UT/05121/2023** de veintiuno de junio y la copia de conocimiento del mismo, signado por Luisa Angélica Ortiz Durán en su carácter de Encargada de la Dirección de Procedimientos de Remoción de Consejeros de los OPL y de Violencia Política contra las Mujeres de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veintisiete de junio; b) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de veintinueve de junio, mediante la cual hace constar la notificación del oficio **INE-UT/05352/2023** de veintiocho de junio, signado por Manuel Alberto Cruz Martínez, en su carácter de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, recibido a las veinte horas con cincuenta y ocho minutos del veintiocho de junio, en la cuenta institucional **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**; c) El escrito sin fecha y su documentación anexa, signado por José Galindo Yamak, por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las once horas con veinte minutos del veintinueve de junio; d) El oficio **IEE/PRE-0742/2023** de veintiocho de junio y su documentación anexa, signado por Blanca Yassahara Cruz García, en su carácter de Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las doce horas con cincuenta y cinco minutos del veintinueve de junio; y e) El estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro citado.-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 355, 363, 366 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE al Instituto Nacional Electoral y al Instituto Electoral del Estado de Puebla, informando a este Organismo Jurisdiccional las acciones realizadas en cumplimiento a la resolución de veintiuno de abril,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

respecto a la inscripción del denunciado en el Catálogo de Personas Sancionadas por Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. -----

III. TÉNGASE al ciudadano José Galindo Yamak, remitiendo la documentación de cuenta y dando **CUMPLIMIENTO PARCIAL** de lo ordenado en la resolución de treinta de junio de dos mil veintidós. -----
Lo anterior, derivado a que del estudio de las constancias remitidas por el denunciado, únicamente se advierte que realizó la publicación de la disculpa pública ordenada por este Tribunal en la ejecutoria de treinta de junio del año inmediato anterior, solo en un medio de comunicación impreso, siendo que en la determinación de este órgano colegiado, se determinó: -----

"(...) En atención a lo razonado con antelación, se precisan los efectos de la presente sentencia:

1. Al acreditarse la existencia de Violencia Política en razón Género, en contra de la promovente María Norma Layón Aarún, por parte del Regidor José Galindo Yamak, del Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla, se ordena a dicho Regidor, abstenerse de realizar acciones u omisiones que de manera directa o indirecta tengan por objeto o resultado, intimidar, molestar o causar un daño, perjuicio u obstaculizar el ejercicio del cargo de la enjuiciante, como Presidenta Municipal del citado Ayuntamiento.

(...)

Lo anterior hasta el momento en que concluya el periodo para el que fueron electos, es decir, hasta el año dos mil veinticuatro. Esto con la finalidad de inhibir las conductas que lesionen los derechos político electorales en el ejercicio del cargo que ostenta la denunciante. Aunado a lo anterior, también es procedente la adopción de las siguientes:

MEDIDAS DE REPARACIÓN INTEGRAL Y GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN.

Ahora bien, este Tribunal estima necesario dictar diversas medidas para lograr una reparación integral como a continuación se expone:

1. Disculpas públicas. Se ordena al Regidor de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de San Martín Texmelucan, Puebla, que, le ofrezca una disculpa pública a la Presidenta Municipal del referido Ayuntamiento en la próxima sesión de cabildo, posterior a que se realice la notificación de la presente sentencia. Además, deberá replicar dicha disculpa pública por dos ocasiones (dos lunes seguidos), **en dos de los periódicos de mayor circulación en el municipio de San Martín Texmelucan** y en página par; debiendo (el denunciado) solventar los gastos correspondientes. Y remitiendo a este Tribunal las constancias derivadas de las acciones ordenadas, dentro del plazo de cuarenta y ocho horas posteriores a que ello ocurra.

(...)

MEDIDAS DE SENSIBILIZACIÓN

Se impone al denunciado la obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad", impartido por una institución pública avalada para ello.

(...)"

IV. REQUIÉRASE al ciudadano José Galindo Yamak, en un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente en que se realice la respectiva notificación, para que informe de manera fundada y motivada a este Organismo Jurisdiccional, respecto de la deficiencia en el cumplimiento de lo ordenado en la ejecutoria de treinta de junio de dos



**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

mil veintidós, debiendo remitir, en su caso, las documentales que acrediten su dicho. _____

Lo anterior con el **APERCEBIMIENTO** en caso de no dar respuesta, se le tendrá por **no cumplido** y en consecuencia, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -

Notifíquese: a) **Por correo electrónico al ciudadano José Galindo Yamak a la cuenta** : _____ / b) **Por estrados a los demás interesados.** _____

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** _____
OMP/JMR

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTÁN, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTÁN, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ


TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

PARTE ACTORA: MIGUEL REYES
VILLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a treinta de junio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/258/2023, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veintiocho de junio, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-054/2023, mismo que se encuentra integrado con: -----
a) El acuerdo de veintiséis de junio, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en dos fojas; -----
b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en cincuenta y siete fojas; -----
2) El escrito sin número de oficio y su anexo, signado por el Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, recibido en Oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional el treinta de junio a las diez con cuarenta y ocho minutos, todo lo cual consta en un total de treinta fojas; y -----
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----
PRIMERO. TÉNGASE a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.
SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----
TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en -----

)
así como el correo electrónico

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

y autorizando para tales efectos, a

Por otra parte, se hace de conocimiento de la parte actora que, toda vez que el domicilio mencionado en el párrafo anterior se encuentra fuera de la capital del Estado² y que señaló correo electrónico en su escrito demanda, así como de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020 todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló en su escrito de demanda.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

CUARTO. Se tiene al Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.-----

QUINTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN AL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

² De conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-056/2023.

ACTORA: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-056/2023.

ACTORA: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-056/2023.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla; treinta de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS: El control **SGA/JUR/259/2023** de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional turna el expediente.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo del Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave del expediente **TEEP- JDC-056/2023**.

SEGUNDO. Notificaciones: Se tiene a la actora señalando como persona autorizada, correo electrónico y domicilio, para recibir notificaciones los indicados en su demanda.

TERCERO. Información sobre notificaciones: SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral

DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Reserva de admisión. Se tiene por **reservada** la recepción, admisión y cierre del presente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFIQUESE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



ISRAEL ARGÜELLO BOY



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: ANTONIO PÉREZ
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: ANTONIO PÉREZ
VIVANCO Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-102/2022.

DENUNCIANTE:

DENUNCIADOS: ANTONIO PÉREZ
VIVANCO Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a treinta de junio de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora, da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, las siguientes constancias:

1. Acuerdo de veintinueve de junio del año en curso, mediante el cual la Magistrada Presidenta de este Tribunal, turna a su ponencia, el expediente identificado con la clave **TEEP-AE-102/2022**; y
2. Oficio SGA/JUR/262/2023, el veintinueve de junio del año en curso, por el cual la Secretaría General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal da cumplimiento al acuerdo de turno.
3. Oficio IEE/SE-069/2023, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Puebla y anexos, recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de marzo del presente año a las diez horas con treinta y seis minutos, en el que realiza diferentes manifestaciones.
4. El Oficio SGA/JUR/257/2023, signado por la Secretaría General en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el que remite la certificación de que no existe en el libro de gobierno registro alguno de recepción de escrito o documentación remitida por la parte Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Violencia de Género contra las Mujeres, durante el periodo comprendido del veinte al veintisiete de junio del presente año, con respecto al requerimiento ordenado mediante Oficio TEEP-PRE-635/2023, a pesar de estar debidamente notificada.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, incisos b), c), d), e), f), g), h), i) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1

fracción V y VIII, 3, 4, 5, 8, 75 fracciones I, IV, 79, 89 fracciones I, II, III, XI, XXII y LIII, 93, 166, 325, 338 fracción I, 339 fracción, 340 fracción II y VIII, 341 343, 386, 387, 388, 400, 401, 410, 411, 412, 413, 414 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; en sus artículos; 1, 10, 11 fracción I y 38 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral **acuerda:**

I. Recepción y agréguese. Se tiene por recibidas las constancias de cuenta, mismas que se ordena agregar a sus autos, para que obren como corresponda.

II. Admisión. Se tiene por **admitido** el presente Procedimiento Especial Sancionador.

III. Cierre de instrucción. Al encontrarse debidamente substanciado el expediente de cuenta, se declara cerrada la instrucción y se ordena formular el proyecto de resolución que corresponda conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

MAGISTRADA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT.

SECRETARIA INSTRUCTORA



ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-056/2023.

ACTORA: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-056/2023.

ACTORA: DATO OMISO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS
Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por el **Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE: TEEP-JDC-056/2023.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

ACTORA:

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADO EN FUNCIONES:
ISRAEL ARGÜELLO BOY.

SECRETARIO INSTRUCTOR: LUIS
DAVID BENÍTEZ TABOADA.

Puebla, Puebla; treinta de junio de dos mil veintitrés.

VISTOS: El control **SGA/JUR/259/2023** de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, por virtud del cual, la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este organismo jurisdiccional turna el expediente.

Con fundamento en los artículos 325, 343, 348 fracción II, 353 Bis y 354, segundo párrafo, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 11, fracción I, 38 y 152 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado y al Acuerdo General 06/2020 por el cual se aprobaron las bases generales para reactivar las actividades jurisdiccionales y administrativas y estableció las directrices estratégicas para la incorporación de forma segura a las actividades jurisdiccionales y administrativas, con efectos aplicables a partir del veintidós de junio del año dos mil veinte, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Radicación: Para los efectos legales procedentes, se radica en la ponencia a cargo del Magistrado en funciones Israel Argüello Boy, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales de la Ciudadanía, identificado con la clave del expediente **TEEP- JDC-056/2023**.

SEGUNDO. Notificaciones: Se tiene a la actora señalando como persona autorizada, correo electrónico y domicilio, para recibir notificaciones los indicados en su demanda.

TERCERO. Información sobre notificaciones: SE INFORMA A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral

DÉCIMO SÉPTIMO de las *MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES* aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo oficialdepartes-sga@teep.org.mx, indicando el número de expediente respectivo.

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro.

CUARTO. Reserva de admisión. Se tiene por **reservada** la recepción, admisión y cierre del presente del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía.

NOTIFIQUESE con las medidas excepcionales y necesarias que se ameriten o implementen por la Secretaría General de Acuerdos y/o la Actuaría, para su cumplimiento eficaz.

Así lo acordó y firmo el Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado, Israel Argüello Boy, ante el Secretario Instructor Luis David Benítez Taboada, que da fe.

MAGISTRADO EN FUNCIONES

SECRETARIO INSTRUCTOR



ISRAEL ARGÜELLO BOY



LUIS DAVID BENÍTEZ TABOADA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTÁN, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

ACTOR: MIGUEL REYES VILLA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE AMIXTÁN, PUEBLA.

TERCER INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189, 190 y 27 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de treinta de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-054/2023.

PARTE ACTORA: MIGUEL REYES
VILLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
AYUNTAMIENTO DE AMIXTLÁN,
PUEBLA.

Puebla, Puebla a treinta de junio de dos mil veintitrés¹. -----

VISTOS, 1) El oficio SGA/JUR/258/2023, signado por la Licenciada Irma Josefina Montiel Rodríguez, Secretaria General de Acuerdos en Funciones del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, de veintiocho de junio, mediante el cual turna a esta ponencia el expediente identificado con la clave TEEP-JDC-054/2023, mismo que se encuentra integrado con: -----

a) El acuerdo de veintiséis de junio, dictado por la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral, en dos fojas; -----

b) La documentación electoral que al mismo se acompaña, en cincuenta y siete fojas; -----

2) El escrito sin número de oficio y su anexo, signado por el Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, recibido en Oficialía de partes de este Organismo Jurisdiccional el treinta de junio a las diez con cuarenta y ocho minutos, todo lo cual consta en un total de treinta fojas; y -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I y 38 fracción IV inciso a) del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

PRIMERO. TÉNGASE a la Secretaria General de Acuerdos en Funciones de este Tribunal Electoral del Estado de Puebla, remitiendo el control de la cuenta, así como la documentación que lo acompaña.

SEGUNDO. RADÍQUESE el presente medio impugnativo. -----

TERCERO. Se tiene a la parte actora, **SEÑALANDO** como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Venustiano Carranza, S/N, en la localidad de Marisol, Código Postal 73360 Municipio de Amixtlán, Puebla, así como el correo electrónico

¹ En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

kachikiin@gmail.com; y autorizando para tales efectos, a Marco Antonio Duran Sánchez, Mariano Zamudio Molinet, Jorge Rodríguez Navarrete, Alejandro Jiménez Jiménez, José Abisai Palacios Puebla. Por otra parte, se hace de conocimiento de la parte actora que, toda vez que el domicilio mencionado en el párrafo anterior se encuentra fuera de la capital del Estado² y que señaló correo electrónico en su escrito demanda, así como de conformidad con el numeral DÉCIMO SÉPTIMO de las MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES aprobadas en sesión privada virtual del Pleno de este organismo jurisdiccional, de diecisiete de junio de dos mil veinte, mediante el Acuerdo General 06/2020 todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán mediante correo electrónico que para tal efecto señaló en su escrito de demanda.-----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace <https://notificaciones.teep.org.mx/> se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

CUARTO. Se tiene al Presidente Municipal de Amixtlán, Puebla, remitiendo la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno.-----

QUINTO. Se **RESERVA** acordar sobre la admisión y cierre de instrucción del presente medio de impugnación. -----

NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN AL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.-----



NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ



ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ

² De conformidad con los artículos 186 y 187 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ACUERDO PLENARIO

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de fecha veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por el **Pleno** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ACUERDO PLENARIO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD	RESPONSABLE:
PERSONA	TITULAR DE LA
PRESIDENCIA	MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA	
TLATLAUQUITEPEC.	

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de junio de dos mil veintitrés¹. -----
Acuerdo que reencauza a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, el escrito de demanda interpuesto por el ciudadano **Hugo Bravo Venegas**. -----

VISTOS. El oficio identificado con la clave **SCM-SGA-OA-639/2023** y su documentación anexa, signado por Javier Mendoza Del Ángel en su carácter de Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con Sede en la Ciudad de México, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las once horas con cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de junio, por el que remite el escrito y trámite relativo a la demanda presentada por Hugo Bravo Venegas, por su propio derecho, en contra de **"...la negativa del Presidente Municipal de la Magdalena Tlatlauquitepec, Puebla, al pago completo por concepto de remuneraciones y prestaciones correspondientes a la segunda quincena del mes de agosto..."** (sic.)-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338, fracción I y III, 339, fracción I, VIII, XIII, 340, fracción I y II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355, 363 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 4, 5, 7, fracción II, 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I IV; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 18 fracción II; 141, 145 fracción II y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla y las jurisprudencias 11/99, de la Sala Superior, bajo los rubros: **"MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR"**, y 5/2012 **"COMPETENCIA. CORRESPONDE A LOS TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES CONOCER DE IMPUGNACIONES VINCULADAS CON LOS DERECHOS DE ACCESO Y PERMANENCIA EN EL CARGO (LEGISLACIÓN DE YUCATÁN Y SIMILARES)"**.

Razones por las cuales este Organismo Jurisdiccional es competente para establecer su procedencia y la vía en que se debe resolver el medio de impugnación; las Magistradas y el Magistrado en funciones, integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, emiten el presente **ACUERDO**:-----

A juicio de este Tribunal el medio idóneo y eficaz para resolver las controversias relativas a los derechos político-electorales relacionadas con los hechos manifestados por la parte actora por su presunta vulneración, lo es el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía establecido en el artículo 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

Este Organismo Jurisdiccional, estima oportuno hacer mención que el citado juicio es el medio de impugnación idóneo para que pueda conocer y resolver respecto de los agravios esgrimidos por la parte actora dentro de su escrito de demanda, toda

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

vez que como se enuncia en la fracción III del citado artículo 353 Bis, el medio de impugnación que nos ocupa, es procedente cuando la ciudadanía considere que un acto o resolución de la autoridad es violatorio de cualquiera de los derechos político-electorales consagrados en la legislación en la materia. -----

Aunado a que el citado juicio obliga a este ente colegiado a garantizar la tutela jurisdiccional de los derechos político-electorales de la ciudadanía en cualquiera de sus vertientes. -----

Por lo anterior, este Tribunal considera que se deberá dar vía procesal a la demanda de la parte actora, al citado Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, en términos de la legislación comicial local, por ser el medio de impugnación idóneo y eficaz para alcanzar su pretensión, el cual, por razón de materia y territorio, corresponde a la jurisdicción de este ente colegiado. -----

Lo anterior, no implica vulneración al derecho humano de acceso a la justicia de la parte accionante, pues se insiste, resulta apto para obtener el análisis o en su caso, la restitución del orden jurídico y del derecho vulnerado a la parte promovente. -----

En ese orden de ideas: -----

I. Se REENCAUZA el escrito de demanda promovido por el ciudadano **Hugo Bravo Venegas** a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía. -----

II. Se INSTRUYE a la Secretaria General de Acuerdos en funciones para que **INTEGRE** el expediente que corresponda con la documentación de cuenta y se registre en el Libro de Gobierno con la clave **TEEP-JDC-058/2023**. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES. -----

Así lo acordaron y firman las Magistradas y el Magistrado en funciones que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOÚRT

MAGISTRADO EN FUNCIONES


ISRAEL ARGÜELLO BOY

MAGISTRADA


**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL
SÁNCHEZ**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma fecha en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE:TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA MAGDALENA
TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de misma en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-058/2023.

ACTOR: HUGO BRAVO VENEGAS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PERSONA TITULAR DE LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LA
MAGDALENA TLATLAUQUITEPEC.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de julio de dos mil veintitrés¹.-----
VISTOS. a) El Acuerdo de fecha veintinueve de junio, dictado por el Pleno de este
organismo jurisdiccional en el expediente al rubro citado. -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 355,
363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción
I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento
Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, en carácter de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----

I. INTÉGRESE el expediente que corresponda con el escrito de cuenta y su
documentación anexa y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave
TEEP-JDC-058/2023. -----

II. Con fundamento en los artículos 6 inciso A) fracción II, y 16 párrafo
segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3
fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en
Posesión de Sujetos Obligados; 5 fracción VII de la Ley de Protección de
Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla;
134 fracción I, 136 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado de Puebla; y Trigésimo Octavo fracción I de
los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación
de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas;
**hágase saber a las partes que les asiste el derecho de manifestar por
escrito su consentimiento o su negativa para restringir el acceso
público a la información confidencial, hasta antes de dictar sentencia,
en el entendido de que la omisión a desahogar dicho requerimiento,
constituirá su negativa para que dicha información sea pública y
únicamente podrá ser consultada por quienes acrediten interés
jurídico.**-----

Así también, en el supuesto de que el nombre de la parte actora figure en
fuentes de Acceso Público, serán aplicables los artículos 20 fracción VII y 27
de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos
Obligados del Estado de Puebla. -----

Todos los Datos Personales que se recaben por el Tribunal Electoral del
Estado de Puebla, serán protegidos conforme lo establecido en la Ley de

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en contrario.

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, en términos de lo establecido en el Aviso de Privacidad Integral, Presentación de Medios de Impugnación en la Secretaría General de Acuerdos, mismo que puede consultar en el Portal de este órgano electoral https://teep.org.mx/images/stories/inf_transp/avisos/2021/API_sga.pdf. -----

III. INFÓRMESE A LAS PARTES Y A LA AUTORIDAD RESPONSABLE

que con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la propagación de la enfermedad ocasionada por el virus SARS-Cov2, y de conformidad con el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO** de las **MEDIDAS PARA LA INCORPORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES** aprobadas mediante el Acuerdo General 06/2020, de manera excepcional, todas las notificaciones aún las de carácter personal, se realizarán mediante el correo electrónico que sea señalado para tal efecto. En ese sentido, se les informa que, en caso de así ser su intención, señalen una dirección de correo electrónico y un número telefónico, los cuales deberán hacer de conocimiento a esta autoridad jurisdiccional al correo **oficialdepartes-sga@teep.org.mx**, indicando el número de expediente respectivo. -----

Asimismo, se les hace del conocimiento, que en el enlace **<https://notificaciones.teep.org.mx/>** se encuentra a su disposición el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, para que, de ser el caso, soliciten su registro. -----

Lo anterior, en el entendido que, de no señalar dichos medios de contacto, todas las notificaciones se realizarán por estrados físicos y electrónicos de este Tribunal, en tanto prevalezcan las medidas de contingencia. -----

IV. TÚRNESE el expediente al rubro citado, a la que suscribe, en razón de turno, para que formule así el proyecto de resolución que en derecho proceda. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA


IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS EN
FUNCIONES**


IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-
JDC-002/2023.

ACTOR: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y MARÍA
GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SANCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-
JDC-002/2023.

ACTOR: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y MARÍA
GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del día veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-001/2023 Y TEEP-
JDC-002/2023 ACUMULADOS.

ACTORES: JOSÉ CRUZ ÁNGEL Y MARÍA
GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUYOACO,
PUEBLA Y OTRO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de mayo de dos mil veintitrés¹. ----
VISTOS. a) El escrito de doce de junio, signado por José María Luna Benítez, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las catorce horas con nueve minutos del veintiuno de junio; b) La certificación de contenido de correo electrónico, signada por la Secretaria General de Acuerdos en funciones, de veintitrés de junio, mediante la cual hace constar la notificación de la resolución de veintidós de junio, dictada por el Pleno de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México, dentro del expediente **SCM-JDC-115/2023**, recibido a las dieciséis horas con once minutos y treinta y dos segundos del veintidós de junio en la cuenta institucional **tribunal.pue@notificaciones.tribunalelectoral.gob.mx**; y c) El estado procesal que guardan los autos del presente expediente; -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en carácter de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. INTÉGRESE el expedientillo de actuaciones relativo al expediente al rubro citado, con la documentación de cuenta y con copia certificada de las documentales que se requieran. Ello, debido a que, la resolución de veintiuno de abril, fue impugnada y en consecuencia, los autos originales del expediente al rubro indicado fueron remitidos a la Sala Regional y a pesar de resultar un hecho notorio que ya ha sido resuelto el medio de impugnación federal, no han sido devueltas las constancias del expediente al rubro indicado. -----

Lo anterior deberá realizarse con la finalidad de poder actuar y atender las solicitudes y requerimientos que pudieran presentarse. -----

II. TÉNGASE al Actuario adscrito a la Sala Regional, notificando la sentencia de veintidós de junio, dictada en el expediente **SCM-JDC-115/2023**, misma que guarda relación con el expediente en que se actúa y de la que se advierte el siguiente sentido: -----

“ÚNICO. Modificar la resolución impugnada”.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado, para los efectos legales conducentes. -----

III. TÉNGASE al ciudadano José María Luna Benítez, presentando el escrito de cuenta y realizando las manifestaciones que del mismo se desprenden. ----

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

IV. INFÓRMESE al ciudadano José María Luna Benítez, que se le otorga copia certificada de las constancias solicitadas en su escrito señaladas en los incisos **B) y C)**, debiendo agendar cita para el desahogo de la entrega de las mismas con el personal adscrito a la Secretaría General de Acuerdos de este Organismo Jurisdiccional al teléfono 222 296 67 35 extensión 119. -----

Respecto de la documentación citada en el inciso **D)**, se le solicita que proporcione más datos de la documentación requerida, lo anterior, porque de la lectura íntegra del escrito de solicitud, no existe certeza y complica su búsqueda, toda vez que los autos físicos del expediente al rubro indicado, no han sido remitidos por parte de la Sala Regional. -----

Por último, no ha lugar a otorgar las copias certificadas que solicita en el inciso **A)**, toda vez que es necesario hacer del conocimiento del solicitante que, el escrito presentado carece de fundamentación y motivación, aunado a que en materia electoral, **las audiencias de alegatos únicamente son vinculantes en los Procedimientos Sancionadores sustanciados por la autoridad electoral administrativa (OPLE), mas no así en los medios de impugnación establecidos en el artículo 348 fracciones I, II y III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla**, hecho que se hace del conocimiento de los comparecientes al inicio de cada audiencia, por lo que lo manifestado en las mismas, no es valorado ni tomado en cuenta al momento de emitir sentencia por parte de este Tribunal, por lo que no es posible atender su solicitud. -----

Notifíquese: a) **Por correo electrónico al solicitante a la cuenta** ; y b) **Por estrados a los demás interesados.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

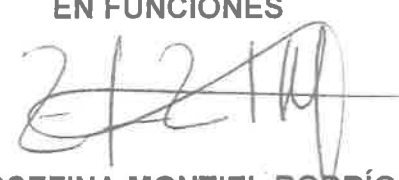
OMP/IJMR

MAGISTRADA PRESIDENTA



IDAMIS PASTOR BETANCOURT

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**



IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-113/2022.

DENUNCIANTE: ERIKA DE LA
VEGA GUTIÉRREZ.

DENUNCIADOS: EDUARDO
ALCÁNTARA MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **quince horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-113/2022.

DENUNCIANTE: ERIKA DE LA
VEGA GUTIÉRREZ.

DENUNCIADOS: EDUARDO
ALCÁNTARA MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **tres de julio de dos mil veintitrés**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de junio del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **quince horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. LUIS ALBERTO NOLASCO SÁNCHEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

EXPEDIENTILLO DE ACTUACIONES.
ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-113/2022.

DENUNCIANTE: ERIKA DE LA VEGA
GUTIÉRREZ.

DENUNCIADOS: EDUARDO
ALCÁNTARA MONTIEL Y OTROS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de junio de dos mil veintitrés¹. -----
VISTOS. a) El oficio sin número de veintitrés de junio y su documentación anexa, signado por Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las catorce horas con treinta y cinco minutos del veintitrés de junio; b) El escrito de veintiocho de junio, signado por Érika de la Vega Gutiérrez, por su propio derecho, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional a las diez horas con veinte minutos del día en que se actúa; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita, en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expedientillo de actuaciones al rubro indicado, para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE a la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Puebla, remitiendo la documentación de cuenta con la intención de dar cumplimiento a lo ordenado en la resolución de diecinueve de abril. ----

III. TÉNGASE a la parte denunciante en el expediente al rubro indicado, realizando las manifestaciones que de su escrito de cuenta se desprenden. ---

En consecuencia, **SE PONE A SU VISTA** las constancias que integran el expedientillo de actuaciones en que se actúa, para que en un horario de las **nueve horas a las quince horas, en días hábiles**, comparezca en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Calle Alpha Oriones s/n, Col. San Miguel la Rosa, Centros Comerciales Desarrollo Atlixayotl, de esta Ciudad de Puebla, y se imponga de autos, por si misma o a través de persona autorizada debidamente acreditada e identificada para dichos efectos. -----

Posteriormente, se le otorgan **TRES DÍAS HÁBILES** después de su comparecencia, para que manifieste lo que a su derecho convenga. -----

IV. REMÍTASE copia certificada de la documentación de cuenta a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,

¹ Todas las fechas corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención en contrario.

Notifíquese: a) Por correo electrónico a la denunciante a la cuenta denuncia@tribunalelectoral.gob.mx; Por oficio a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en la Ciudad de México; y c) Por estrados a los demás interesados.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

IDAMIS PASTOR BETANCOURT

~~2/2/14~~

IRMA JOSEFINA MONTIEL RODRÍGUEZ